

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA FUERZA AEREA DEL PERÚ - ALA AEREA Nº 1

CONVENIO Nº -2013-GRP/ALAR1

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N, San Eduardo, El Chipe, Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, **Licenciado JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS** identificado con D.N.I. Nº 02616132, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nº 5002-A-2010-JNE, del 23 de diciembre de 2010, para el periodo 2011 a 2014, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; y de la otra parte; **LA FUERZA AEREA DEL PERÚ(FAP) - ALA AEREA Nº 1**, debidamente representada por el Comandante General del ALA AEREA Nº 1, Mayor General FAP **JORGE LUIS BRICEÑO HERRERA**, identificado con DNI Nº 43359220 y NSA O-9413380-O+, nombrado mediante Resolución Suprema Nº 714-2012-DE/FAP del 29 de diciembre del 2012 y debidamente autorizado para suscribir Contratos y Convenios mediante Resolución Ministerial Nº 1255-2010-DE/FAP del 16 de noviembre del 2010, con domicilio en el Ala Aérea Nº 1, ubicada en Av. Bolognesi Nº 1099, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se denominará **ALAR1**, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú.
- 1.2.- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- 1.3.- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4.- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5.- Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 1.6.- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.7.- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8.- Decreto Supremo Nº 098-2007-PCM, Plan Nacional de Operaciones de Emergencia INDECI.
- 1.9.- Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10.- Resolución Ministerial Nº 1255-2010-DE/FAP.
- 1.11.- Decreto Legislativo Nº 1134, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa del 10 de diciembre del 2012.
- 1.12.- Decreto Legislativo Nº 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú del 10 de diciembre del 2012.
- 1.13.- Resolución Ministerial Nº 635-2010-DE/FAP del 16 de junio de 2010 ampliada en sus alcances, mediante la Resolución Ministerial Nº 1255-2010-DE/FAP del 16 de noviembre del 2010 que delega en su artículo 2º, a diversos funcionarios de la Fuerza Aérea la autorización para suscribir contratos y convenios de hasta dos (02) años de duración, entre ellos al Comandante General del ALAR1.
- 1.14.- Ordenanza FAP 70-4 "Adquisiciones y Convenios" del 22 de diciembre del 2005 y su modificatoria Ordenanza FAP 70-4A del 17 de marzo del 2008.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA FUERZA AEREA DEL PERÚ - ALA AEREA N° 1

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GORE, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios de interés social.

LA FUERZA AEREA DEL PERÚ es una institución tutelar del país del Sector Defensa, que tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía, e integridad territorial de la República en el ámbito de su competencia, asimismo, de acuerdo al artículo 171° de la Constitución, la Fuerza Aérea como integrante de las Fuerzas Armadas, participa en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a ley.

El ALAR1, es una de las unidades de la Fuerza Aérea del Perú, creada el 07 de mayo de 1971 en la Ciudad de Piura; soporte de Unidades Aéreas. El **ALAR1** tiene como componentes al Grupo Aéreo N° 6, al Grupo Aéreo N° 7 y al Grupo Aéreo N° 11.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Fuerza Aérea, que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Región Piura.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

4.1 La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios específicos en los cuales necesariamente se deberán fijar los compromisos de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

4.2 Los convenios específicos que se celebren serán considerados como Convenios anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar y los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA FUERZA AEREA DEL PERÚ - ALA AEREA Nº 1

- 4.3 Los convenios específicos que se encuentren pendientes de ejecución y culminación, en caso de darse término al presente convenio marco, deberán quedar vigentes hasta su finalización. El hecho que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor – según lo descrito en la cláusula Décimo Tercera – que limiten o imposibiliten el oportuno cumplimiento de las obligaciones de las partes incluidas en los convenios específicos, no implicará de forma alguna que las mismas queden extinguidas, debiendo éstas subsistir hasta su efectivo cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.1. Suscribir los convenios específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que les corresponda.
5.4. **EL GORE**, aprobará los convenios específicos correspondientes, mediante una Resolución Ejecutiva Regional.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente en materia presupuestal y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA FUERZA AEREA DEL PERU - ALA AEREA N° 1

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de un **(01) año**, contabilizado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al convenio.

La parte interesada en renovar el presente Convenio, deberá proponerlo a la otra parte, mediante comunicación escrita dirigida al (los) coordinador (es) institucional (es), con no menos de sesenta (60) días hábiles previos a su vencimiento, acompañando dos (02) ejemplares de la Adenda respectiva, debidamente suscrita por su representante, la cual una vez suscrita por la otra parte, formará parte integrante de este Convenio Marco.

La designación de los coordinadores institucionales de ambas partes, será comunicada por escrito a la parte que corresponda a los cinco (5) días hábiles de aprobado el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Marco y los convenios específicos que se deriven de este, estarán a cargo de **EL GORE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de conformidad con sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre separación contenida en la cláusula precedente, el presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 13.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y debidamente suscrito entre los mismos, que surtirá efecto quince (15) días hábiles posteriores a su suscripción.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **EL GORE** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA FUERZA AEREA DEL PERU - ALA AEREA N° 1

- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este último caso, la parte afectada requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días hábiles, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática, al día siguiente de transcurrido dicho plazo, salvo que estando en el supuesto consignado en el numeral 13.2. precedente, la parte que haya efectuado el incumplimiento, cumpla dentro del referido plazo.

A la conclusión del Convenio, deberá procederse a la Liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos o Convenios Específicos derivados de los mismos. Los Convenios y Adendas específicas que se encuentren en ejecución, deberán continuar vigentes hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes, convienen en precisar que se trata de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en el caso que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, o con relación al mismo, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mejor disposición.

En el supuesto negado que las partes no llegaran a un acuerdo o solución armoniosa con respecto a lo descrito en el párrafo anterior, acuerdan expresamente que dichas discrepancias, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Piura. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral.

En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA FUERZA AEREA DEL PERÚ - ALA AEREA Nº 1

Convenio Marco. Los cargos de recepción de los mismos, deberán tener sello de recepción con la fecha, nombre y firma o visto de la persona que las recibe.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a la otra parte, mediante carta notarial, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, con una anticipación de no menos de quince (15) días hábiles. En todos los casos, los nuevos domicilios deberán ser siempre dentro de la ciudad de Piura.

En señal de conformidad y aceptación de los términos que anteceden, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio marco por triplicado en el Departamento de Piura a los ocho días del mes de julio del año 2013.



EL GORE
Presidente Regional
Licenciado

**JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS
LERGGIOS**



ALAR1
Comandante General del Ala Aérea Nº 1
Mayor General FAP
JORGE LUIS BRICEÑO HERRERA